

DECRETO: N° **398** /

TEMUCO,

VISTOS

07 AGO 2024

Ministerio del Interior.

Salud.

Reglamento General de la Ley 19.378.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

Ministerio de Salud.

6.- EL Convenio Asistencial Docente Instituto Profesional AIEP SPA y la Ilustre Municipalidad de Temuco de fecha 11 de junio de 2024.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Asistencial Docente Instituto Profesional AIEP SPA y la Ilustre Municipalidad de Temuco de fecha 11 de junio de 2024.

2.- Las cláusulas del Convenio se entienden parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Instituto Profesional AIEP



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de junio del año 2024, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, sociedad del giro de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representado por don José Antonio Álvarez de Toledo Y Mella, cédula de identidad N° [REDACTED] y Felipe Andrés Ibarra Argelery, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**AIEP**"; por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representado legalmente por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "**La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**" se ha acordado celebrar un convenio que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco del presente convenio asistencial docente, **AIEP** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se comprometen a velar por el cumplimiento de la Ley N°20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. En particular se comprometen a velar:

- Por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.
- Por la protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando así mismo, en todo momento, por el derecho de o de los pacientes y sus familiares, tanto en la calidad de la atención como del servicio prestado.
De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda.
- Por la entrega de información y solicitud de consentimiento a cada paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades asistenciales docentes, además de respetar su decisión en cada caso. En ningún caso, ejercer presión al paciente o su representante.

SEGUNDO: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** conforme a las normas legales y sanitarias vigentes, mantiene ocho establecimientos de atención en salud, ubicados en la comuna de Temuco.



TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** autoriza a **AIEP**, para que los estudiantes de las carreras de la Escuela de Salud efectúen prácticas en franjas horarias programadas en diferentes Centros de Atención de Salud.

Las actividades realizadas por los estudiantes, en el marco de este convenio, deberán ajustarse al programa de cada módulo de práctica.

Para los efectos de este convenio se entiende que la práctica del estudiante comprende:

- a) **Práctica intracurricular:** Es aquella que se lleva a cabo durante el desarrollo de los estudios comprendidos en la malla curricular, excluyendo aquellas que corresponden al proceso de titulación.
- b) **Práctica laboral:** Es aquella comprendida en el proceso de titulación del estudiante.

La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** pondrá a disposición de **AIEP**, hasta 220 cupos anuales para carrera TENS, 30 cupos para TOD, 50 cupos para POD y 50 de técnico en Farmacia (para ser utilizados desde el año 2025, segundo semestre).

CUARTO: Para los efectos señalados en el artículo anterior, previo al inicio del período de práctica, **AIEP** coordinará con la Dirección del Departamento de Salud, el número total de estudiantes que requieran práctica.

La nómina de estudiantes deberá ser entregada al **Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y deberá incluir la individualización completa de ellos (nombre completo, 2 apellidos y cédula de identidad). En caso de que, por cualquier causa, alguno de los estudiantes de dicha nómina no pudiere continuar realizando su práctica, **AIEP** podrá incluir otros estudiantes que se encuentre en condiciones de llevarla a cabo.

QUINTO: La coordinación y nexo entre **AIEP** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, estará a cargo de un Coordinador de Campos Clínicos de **AIEP**, quien entregará el o los cronogramas, según corresponda, a un profesional designado por **Dirección Académica AIEP** y/o la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, con la debida anticipación. Para estos efectos, una vez suscrito el presente convenio, cada parte informará por escrito a la otra la persona designada.

SEXTO: Durante el proceso de práctica, el profesional o tutor de **AIEP** dará a conocer una pauta que determine los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los estudiantes durante dicho proceso.

SÉPTIMO: En el marco de las prácticas intracurriculares, el proceso de supervisión-evaluación estará en forma permanente a cargo de un profesional. Para esto, **AIEP** designará un supervisor docente de los estudiantes que realicen prácticas intracurriculares, quien deberá estar en contacto permanente con el profesional asignado por el encargado de unidad. A excepción de los estudiantes que realicen su práctica laboral que contarán con un coordinador de práctica de **AIEP**, sin supervisión directa durante ésta. La evaluación de los estudiantes en práctica laboral estará a cargo de un profesional-supervisor del servicio en que se desempeñe. Esta evaluación deberá ser realizada a través de la plataforma de Práctica y Titulación de **AIEP** según el instrumento definido para este fin.



Se entregará la certificación correspondiente a los funcionarios que realicen supervisión clínica de estudiantes de AIEP, como señala la letra f, VII de la Norma General Técnica y Administrativa que Regula la relación asistencial-docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica, aprobada por el Decreto Exento N° 254 del 09 de julio del 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVO: Se entenderá que se encuentra prohibido a los estudiantes en práctica:

1. Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a la vocación docente de la Institución.
2. Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
3. Ausentarse sin autorización de la Jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados.

Asimismo, queda estrictamente prohibido a los estudiantes atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional de Salud.

NOVENO: Los estudiantes de AIEP que participen de las actividades a que se refiere el presente contrato, estarán obligados a:

- Cumplir con la normativa vigente relacionada con la asistencia, disciplina, horarios, presentación adecuada y buen desempeño.
- Cuidar debidamente los elementos de protección personal, equipo, instrumental y otros utilizados en el cumplimiento de su práctica.
- Mantener con el personal, un trato cordial y deferente.
- Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica y residentes pacientes según lo establece la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
- Dar cuenta a sus superiores de las problemáticas detectadas en relación con su quehacer o elementos de uso diario.
- Realizar y ser asignado a labores propias de su ámbito académico y de las actividades clínicas propias del programa que desarrolla. En todo caso los usuarios de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** tendrán derecho de aceptar o rechazar la atención por parte del estudiante, aun cuando esté en presencia del académico superior.

DÉCIMO: Las partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio será causal suficiente para determinar la suspensión del estudiante en práctica, quienes están en todo caso, sujetos a las Normas de Comportamiento para Estudiantes AIEP.

UNDÉCIMO: AIEP será responsable ante la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** por todo daño que provoque cualquiera de sus estudiantes a **pacientes**, sus funcionarios o cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades de práctica referidos en este instrumento, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenada la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que acredite fehacientemente la responsabilidad de sus estudiantes en dichos actos. En estos casos AIEP responderá igualmente de



las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

DUODÉCIMO: Los comparecientes dejan expresa constancia que entre los estudiantes en práctica y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** no existe relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, éstas no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna.

DÉCIMO TERCERO: Las partes convienen que, mientras dure la práctica asistencial, los estudiantes serán considerados como estudiantes de **AIEP**, para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el Seguro de la Ley N° 16.744.

Asimismo, los comparecientes convienen en que **AIEP** velará por el adecuado resguardo de sus estudiantes respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos, debiendo proporcionarles seguro escolar y las orientaciones para hacer efecto dicho seguro. En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los estudiantes de **AIEP**, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

DÉCIMO CUARTO: Por otro lado, por el acceso a las franjas horarias de campo de formaciones programadas y utilizadas, la retribución al **Departamento de Salud de la Municipal de Temuco** será de **UF 1,5 por estudiantes durante cada mes en práctica equivalente en pesos por concepto de uso de campo clínico**. Si el período de práctica del estudiante es inferior o superior a un mes se entenderá la retribución en forma proporcional.

El Cálculo del valor diario es: $1,5/20 = 0,075$ UF. El factor anterior se va a multiplicar por la cantidad de días de práctica de las carreras de Técnico en enfermería, Podología Clínica, Técnico en Odontología y Técnico en Farmacia.

A la práctica intracurricular se le adicionaran UF 0.5 por estudiantes mensual de manera proporcional, por concepto de elementos de protección personal. Los cuáles serán proporcionados por el **Departamento de Salud de la Municipal de Temuco**. Esto no aplica para las prácticas laborales de todas las carreras de la escuela de salud.

Una vez cerrado el ciclo de prácticas, los coordinadores o encargados designados por las partes, validarán la cantidad de estudiantes que realizó prácticas en dependencias de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. En este mismo proceso, se determinará el monto con que **AIEP** retribuirá a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta anterior.

Definido el monto a retribuir, **AIEP** emitirá la orden de compra (OC) respectiva. Por su parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** deberá generar la factura indicando el número de orden compra en campo de referencia y deberá enviarla en formato XML a la casilla electrónica facturacion@aiep.cl



La periodicidad del pago de retribuciones será semestral, y la facturación deberá efectuarse dentro del año calendario.

Las facturas que se emitan conforme al presente instrumento se pagarán en el plazo de 30 días contados desde la fecha de su recepción por parte de AIEP, y serán reclamables en el plazo de 8 días. La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** solicita, irrevocablemente, que el reclamo a que se refiere el Art. 3° N° 2 de la Ley 19.983, se le formule por e-mail, a la dirección electrónica campos.clinicos.dsm@temuco.cl.

Será responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** comunicar el cambio de dirección electrónica, de no hacerlo oportunamente la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se hará responsable de los perjuicios que esta falta de información ocasione a AIEP.

El valor de la unidad de fomento que se aplique corresponderá al vigente el último día hábil del mes inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el pago. En el evento que la factura sea emitida en forma posterior al 31 de diciembre del año al que corresponde el pago, se considerará el valor de la UF al 31 de diciembre de dicho año.

Si por cualquier motivo o causa se suprime o congela la reajustabilidad de la Unidad de Fomento, el saldo se convertirá en el equivalente en pesos a la fecha que ocurra tal evento, y se reajustará desde esa fecha y hasta su pago efectivo de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace.

DÉCIMO QUINTO: De los beneficios que se contemplan en el convenio, los funcionarios del **Departamento de Salud Municipal de Temuco** podrán optar a:

Capacitación presencial anual, certificada y evaluada para un total 60 funcionarios o menos, de 20 horas, distribuidas en un máximo de 3 grupos. La selección de funcionarios municipales beneficiados por esta capacitación se realizará de acuerdo al procedimiento establecido por la Municipalidad de Temuco, la asistencia y nota mínima para la certificación, la definirá el **Departamento de Salud Municipal de Temuco**. **La capacitación indicada, tendrá un costo referencial máximo para AIEP de UF 210 y será diseñado y ejecutado por la OTEC AIEP.**

Arancel preferencial con 15% de descuento, por toda la carrera, para un máximo de 20 funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Temuco, con matrícula vigente en AIEP, en las carreras impartidas por AIEP Temuco en modalidad presencial u online.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio regirá a contar del **01 de agosto de 2024**, y tendrá una vigencia por **5 años**. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin perjudicar el término de la práctica de los estudiantes en rotación, bastando la sola notificación de dicha intención a la otra, mediante carta



certificada enviada por Correos de Chile al domicilio especificado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento respectivo.

DÉCIMO SEPTIMO: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se obliga a que, en la ejecución de los servicios que le corresponden bajo el contrato o en cualquier trámite o gestión relativo a los mismos, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
- c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto, ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes.
- d) del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para **AIEP** o la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en la ejecución del presente contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** certifica y declara bajo juramento que:

- 1) Conoce el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.
- 2) Declara no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393.
- 3) Se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de



las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° N° 3, Letra d), de la Ley 20.393.

Cualquier violación, de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, será causa suficiente para facultar a AIEP, para que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente convenio, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** renuncia a cualquier demanda de cualesquiera clases de indemnización o pagos adicionales que se adeuden según el contrato, salvo los pagos devengados por servicios previamente prestados bajo este contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este Instrumento se pacta. En caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes se reserva el derecho a poner término al contrato.

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética, de Instituto Profesional AIEP SpA, el cual se encuentra en el link <https://transparencia.aiep.cl/>, forma parte integrante del presente convenio, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

VIGÉSIMO: Ante cualquier consulta o denuncia por posible violación de las leyes o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, podrá realizarse en el canal de denuncia <https://aiep.eticaenlinea.cl>.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link <https://transparencia.aiep.cl/>, forman parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de los representantes del **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** consta en escritura pública, de fecha 23 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de la doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio 3460-2023.

La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto para representar a **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021 de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** que deja constancia que a contar de esa fecha asume como alcalde.

FELIPE IBARRA ARGELERY
VICERRECTOR ECONÓMICO
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DE
TOLEDO Y MELLA
VICERRECTOR ACADÉMICO



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JMH / JCK / JMG
JMH / JCK / JMG
DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal.
- Depto. de Salud Municipal.
- Instituto AIEP, sede Temuco.



SGL 478-2024